

2. — Dar las gracias a la Entidad donante por tan valiosa donación.

3. — La mercancía donada será incorporada al patrimonio del Instituto Nacional Forestal y de Fauna (INFOR).

4. — Transcribir esta Resolución dentro del término de Ley a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio, Dirección General de Bienes Nacionales del Ministerio de Vivienda, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**OTORGAN TITULOS DE PROPIEDAD  
A VARIAS COMUNIDADES NATIVAS  
UBICADAS EN LOCALIDADES DE  
LOS DEPARTAMENTOS DE  
JUNIN, CUSCO Y UCAYALI**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00490—83—AG/DGRAAR**

Lima, 20 de Junio de 1983

Visto: El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "QUIMAROPITARI", ubicado en la Región de Selva, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, organizado por la Dirección Regional Agraria XVI — Junín;

**CONSIDERANDO:**

Que, la ex Dirección Regional Agraria VIII — Huancayo, en armonía con lo previsto en el artículo 14° del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", ha inscrito a la Comunidad Nativa de "QUIMAROPITARI" perteneciente al grupo Etno Lingüístico Cañipa, en el Folio 84, Libro I de su Registro Nacional Desconsolidado de Comunidades Nativas según lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 48—80—DR—VIII—H;

Que, la Dirección Regional Agraria XVI — Junín de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 29 del acotado Decreto Ley N° 22175, ha demarcado el territorio que actualmente ocupa en forma permanente la Comunidad Nativa "QUIMAROPITARI", integrada por 13 fanegas, que comprende una superficie total de Dos Mil Setecientos Treinta y Nueve Hectáreas Tres Mil Doscientos Metros Cuadrados (2,739.32 Hás.), ubicado en la Región Selva, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín;

Que, la citada Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que aparece que 530 Hás. están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y 2,209 Hás. 3,200 m<sup>2</sup>. por tierras con aptitud forestal,

de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en los planos, memoria descriptiva e informes técnicos elaborados con tal fin;

Que, por Resolución Directoral N° 049—83—DR—XVI—J de 24 de abril de 1983, la referida Dirección Regional aprobó el plano del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "QUIMAROPITARI", con una extensión superficial de 2,739 Hás. 3,200 m<sup>2</sup>., la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Que, con posterioridad, la Oficina General de Catastro Rural, ha determinado que el área correcta del territorio ocupado por la mencionada Comunidad es de 2,822 Hás. 7,500 m<sup>2</sup>., de la cual 463 Hás. 7,400 m<sup>2</sup>. comprende a tierras de aptitud agrícola y 2,359 Hás. 100 m<sup>2</sup>. a tierras de aptitud forestal, razón por la cual deben rectificarse las superficies consignadas en los considerandos precedentes;

Que, de conformidad con el artículo 11° del Decreto Ley—N° 22175, las tierras con aptitud forestal comprendidas en el territorio de la Comunidad Nativa de "QUIMAROPITARI", les serán cedidas en uso y su utilización se regirá por la legislación de la materia, quedando el uso agropecuario restringido a las tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la Visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**— Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XVI — Junín, para la demarcación del territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "QUIMAROPITARI", con una superficie de Dos Mil Ochocientas Veintidós Hectáreas y Siete Mil Quinientos Metros Cuadros (2,822 Hás. 7,500 m<sup>2</sup>.), ubicada en la Región Selva, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**— Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, otorgue el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "QUIMAROPITARI", sobre la superficie de 463 Hás. 7,400 m<sup>2</sup>. de tierras con aptitud para el cultivo, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el contrato de Cesión en Uso de la extensión de 2,359 Hás. 100 m<sup>2</sup>. de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.